

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 111-11-2016-MPT

Talara, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-11-2016-MPT de fecha 23.11.2016, el Dicho N° 40-08-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre Cesión en uso de área de terreno de vivienda ubicada en Av. H-58 Lateral B Talara, Recurrente: COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL PERU, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N°0114-2012-CCPP, de fecha de recepción 15-10-2012, el decano de colegio de contadores de Públicos de Piura solicita la cesión en uso de terreno ubicado en la Av. H entre los predios H-58 frente a la Institución Educativa Ex N°7;
- Que, obra en el expediente administrativo el informe N° 2508-11-2012-SGDU-MPT así como el informe N° 263-08-2013-SGDU-MPT emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, respectivamente, quienes señalan que el área solicitada fue originalmente otorgado a la Asociación de Locutores del Perú mediante Resolución de Alcaldía N° 810-88-CPT, sin embargo, dicha área fue revertida mediante Acuerdo de Consejo N° 77-5-2015-MPT, copia del cual obra en el expediente administrativo;
- Que, con Informe N° 2181-12-2012-GDT-MPT, el Gerente de Desarrollo Territorial remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal respectiva; respuesta a ello mediante Informe N° 1874-12-2012-OAJ-MPT, opina que se derive el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro;
- Que, mediante Informe N°052-07-2013-MAV-SGSC-MPT, se adjunta al expediente la valuación del lote H-58 Lat. B;
- Que, mediante Informe N°1378-09-2013-OAJ-MPT, se solicitó que se actualice el informe técnico, sobre terreno ubicado en Avenida H-58 Colegio de Contadores Públicos de Piura; respuesta a ello con Informe N° 1709-09-2013-SGDU-MPT, la Subgerencia de Desarrollo Urbano ratifica el informe 2508-11-2012-SGDU-MPT;
- Que, mediante Informe N°123-04-2014-SGSC-MPT e Informe N°1166-05-2014-SGDU-MPT, señalan que se debe continuar con el trámite de Cesión en Uso del referido terreno;
- Que, mediante Informe N°218-07-2014-SGSTLC-MPT, se opina que se continúe el trámite de otorgamiento de Cesión de Uso, porque no cumple con los requisitos para la venta directa excepcional, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°04-02-2014-MPT;
- Que, mediante Carta N° 030-09-2014-SGDU-MPT, se solicita al recurrente adjuntar los requisitos de acuerdo al TUPA, para continuar con el trámite correspondiente, respuesta a ello con Oficio N° 170-2014-CCPP, se adjuntan documentos solicitados;
- Que, por el otro lado, obra en el expediente administrativo el escrito de fecha de recepción 09-Abril-2014 mediante el cual los moradores del Parque 58 y Av. H se oponen a la cesión en uso materia de petición, peticionando que dicha área permanezca libre por ser considerada un área intangible, señalando además que por dicha zona transcurren aguas provenientes de las lluvias, y el realizar una construcción en dicha zona impedirá que las aguas fluyan hacia los colectores de la Av. G y posterior desfogue al mar;
- Que, de la revisión de informe N°177-02-2015- GDT-MPT de fecha 24-02-2015, se tiene que la Gerencia Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 320-02-2015-SGDU-MPT, ratifica el informe N°086-02-2015- CEBF- SGDU-MPT, considerando procedente la solicitud de los recurrentes;
- Que, estando en la posición ante señalada, mediante informe N° 975-09-2015-OAJ- MPT de fecha 04-Septiembre-2015 a la sub Gerencia de Defensa Civil emita su informe técnico correspondiente, previa a la inspección ocular realizado a la zona materia de petición, debiendo indicar de manera clara y precisa si es factible o no utilizar el área de terreno solicitada para la construcción de una obra civil a cargo del colegio solicitante;
- Que, mediante informe N° 1017-09-2015-GDT-MPT de fecha 10-Septiembre- 2015 la Gerencia de Desarrollo Territorial indica que conforme al informe N° 086-02-2015- CEBF-SGDU- MPT emitido por el Ing. Arlos Bustamante Flores, se considera procedente la continuación del trámite de otorgamiento en uso, además indica que las medidas del área materia de petición son los siguientes:
 - Por el frente: Colinda con Av. H, con 9.02 ml.
 - Por la derecha: Colinda con lateral Av. H 58, con 20.90 ml
 - Por la izquierda entrando: Colinda con lote H-58 lateral C, con 20.90 ml.



Municipalidad Provincial de Talara

Por el fondo: Colinda con calle S/N con 9.02 ml.

Área: 188.52 m²

Perímetro: 59.84 ml.

Así mismo, indica que si bien existe una carta de fecha 09-Abril-2014 en lo cual los moradores del Parque 58 y Av. H se oponen a la cesión en uso materia de petición, se destaca que el informe de la Sub Gerencia de Defensa Civil es de fecha posterior a la carta antes mencionada, por lo tanto considera que se deberá continuar con el trámite solicitado.

- Que, con Oficio N°187-2015-CC-PP-2015, se solicitó adjudicación de terreno para contadores públicos la junta descentralizada de Talara;
- Que, mediante Informe N°1048-09-2015-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que se declare procedente otorgar al Colegio de Contadores Públicos del Perú la cesión en uso del área de terreno ubicado en la Av. H-58 lateral B Talara;
- Que, con Carta N°34-12-2015-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Oficina de Regidores solicita informe respecto de la procedencia o no de la venta directa del área lateral ubicado en la Av. H-58 lateral B;
- Que, respuesta a ello se emiten los Informes N°470-12-2015-SGSTLC-MPT e Informe N°14-01-2016-GDT-MPT, se informa que el terreno de 188.82m² ubicado en la Av. H colindante con el lateral de la vivienda H-58, forma parte del área urbana de Talara baja; la cual ha sido transferida en donación a la Municipalidad Provincial, por parte de Petro Perú, según Escritura Pública de fecha 09-07-2004; cabe agregar que el área transferida aún no se ha podido inscribir en los Registros Públicos por una observación de SUNARP, quiere decir que al no estar inscrito ni independizado, no es procedente por el momento efectuar una venta, pues no podría otorgarse la escritura correspondiente;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.
- Qué, en el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala: Que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos".
- Que, asimismo en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala: Que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece: Que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo Municipal".
- Que, el Artículo 68° de la misma Norma Legal establece: Que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.
- Que, el Artículo 14° Ordenanza Municipal 13-08-2011-MPT, establece el plazo de duración de la Cesión en Uso, el cual es de 10 años pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar correctamente sustentado. Es nulo el acto jurídico que no establezca el plazo de la cesión. Se deberá tener el mismo plazo para las solicitudes de Cambio de Uso y Cambio de Nombre.
- Que, en los Artículos 15° y 16° de este cuerpo legal establece: Las Obligaciones que ha de asumir el beneficiario y las causales de extinción de dicha Cesión en Uso como: Es el incumplimientos y/o desnaturalización de la finalidad de la Cesión en Uso para el que le fue cedido, Renuncia a la Cesión en Uso, el Gravar o Enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes y las demás causales que en él se regulan.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 40-08-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Municipalidad Provincial de Talara

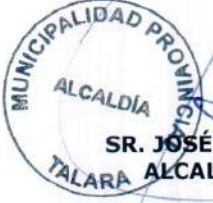
De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, otorgar al Colegio de Contadores Públicos del Perú la cesión en uso del área de terreno ubicado en la Av. H-58 lateral B Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARÍA GENERAL


SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Colegios de Contadores
GDT
OAJ
SGIN
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva

